

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	Fuera de la Capital.....	Por un año..
	Por 6 meses.		Por 6 meses.
	Por 3 meses.		Por 3 meses.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 28 de Octubre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 40.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación» del corriente año económico 1898-99, para gastos del Congreso Internacional de Higiene y Demografía, celebrado en esta Corte.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con los informes de la Intervención general de la Administración del Estado y del Consejo de Estado en pleno, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 1.500.000 pesetas al cap. 12 «Gastos de fabricación de moneda», art. 2.º, «Gastos por todos conceptos para acuñación de moneda y reacuñación de la moneda de plata desgastada», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», del corriente año económico de 1898-99.

Art. 2.º El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El

Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

(Gaceta del 27 de Octubre.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncios.

Desde el día 2 al 10 de Noviembre próximo, queda abierto el pago de la mensualidad corriente de los haberes de las clases activas y pasivas de esta provincia, debiendo advertir á estas últimas que todos aquéllos que se hallen representados por apoderados deberán presentar fé de existencia expedida por el Juzgado municipal respectivo, así como las viudas ó huérfanos, que aun cuando cobren personalmente, están obligados á la referida justificación, que en unión de la correspondiente nominilla han de exhibir en la Intervención de Hacienda, sin cuyo requisito no podrán percibir sus haberes, siendo baja en la nómina de su clase.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y con el fin de que no aleguen ignorancia si se les originara algún perjuicio al ser baja por cualquiera de las circunstancias expresadas.

Palencia 27 de Octubre de 1898.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

Nombrados por el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta del arrendatario de contribuciones, Investigadores de Hacienda de esta provincia D. Fernando García Ortín con destino á los pueblos de la séptima zona, y D. Anacleto Simón Cerrato á los de la tercera, han tomado posesión

de su cargo, haciéndolo el D. Anacleto interinamente mientras justifique hallarse en condiciones plenas para el desempeño del mismo, publicándolo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como está prevenido, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de dichas zonas á fin de que éstos les presten los auxilios necesarios en el desempeño de sus funciones, previa presentación de la competente credencial mensual expedida por el Sr. Delegado.

Palencia 27 de Octubre de 1898.—José María Travesí.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Cédulas personales.

Terminando en 9 de Noviembre próximo el periodo voluntario de expedición y cobranza de cédulas personales del actual año económico sin recargo, según se previno en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 36, correspondiente al día 13 de Agosto último, esta Administración ha dispuesto dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia entregarán en esta Administración antes del día 25 del indicado Noviembre, las cédulas que tengan en su poder, correspondientes á individuos comprendidos en los padrones y relaciones de altas que determina el art. 37 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones vigentes.

2.ª La entrega de dichas cédulas

ha de verificarse por medio de relación triplicada según modelo que se publica al pié de la presente circular, expresando el nombre con los dos apellidos del deudor, número que tiene en el padrón, clase de la cédula que le corresponde y causa del descubierto, teniendo entendido que ésta ha de sujetarse á lo que previene la de 12 de Septiembre de 1881, ó sea la de los fallecidos, con copia certificada del acta de defunción sacada del Registro civil, en papel del sello de oficio y un timbre de cinco céntimos del impuesto de guerra creado por la ley de Presupuestos de 28 de Junio último; la de los ausentes, con certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde del mismo, reintegrada en igual forma que la anterior, y en la de morosos ó defraudadores se hará constar de una manera clara si han sido ó nó invitados á proveerse de la cédula.

3.ª Para la devolución de las cédulas se tendrán muy presente las prevenciones hechas en la Real orden de 27 de Julio próximo pasado, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 51, del día 31 de Agosto siguiente, sobre inadmisión de las cédulas inutilizadas ó cortadas de sus matrices.

4.ª Para evitar entorpecimientos y demora en las operaciones de la cobranza por la vía ejecutiva, se tendrá especial cuidado al formar las relaciones antes citadas, que á continuación del cabeza de familia se comprendan los individuos de la misma que carezcan de cédula. La relación que habrá de unirse á la cuenta estará reintegrada con el timbre móvil y el del impuesto de guerra.

5.ª Los Ayuntamientos ingresarán antes del día 25 de Noviembre el cargo que por cédulas se les haya hecho, formando por duplicado la correspondiente cuenta del cargo y data según dispone la regla 10.ª del art. 49 de repetida instrucción, acompañando á la misma la carta ó cartas de pago de los ingresos que por tal concepto hayan verificado y de la relación triplicada de las cédulas devueltas, reintegrando el original con los timbres móviles y los del impuesto de guerra que la correspondan, remitiéndolas á esta Administración antes del día 8 de Diciembre, según modelo que se publica al pié de esta circular.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones municipales y en particular de los Sres. Alcaldes y Secretarios de las mismas, encareciéndoles el más exacto cumplimiento de cuanto se previene en la presente circular, sin dar lugar á medidas coercitivas que habría de emplear, siempre enojosas para el que las emplea.

Palencia 26 de Octubre de 1898.
—El Administrador de Hacienda,
Manuel Obregón Ochoteo.

CÉDULAS PERSONALES.

Ayuntamiento de

Año económico de 189 -9 .

CUENTA que rinde este Ayuntamiento á la Administración de Hacienda de la provincia, en cumplimiento á lo que determina la regla 10.ª del art. 49 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, del número y clase de cédulas personales de que se hizo cargo para el expresado año económico, de las expedidas durante el período de cobranza voluntaria y de las que resultaron existentes á su terminación, que se devuelven á la Administración conforme á las disposiciones y á la Real orden de 27 de Julio del año actual.

	NÚMERO Y CLASE DE CÉDULAS											TOTAL de cédulas.	VALOR de las cédulas. Pesetas Cts.	Impuesto transitorio de 40 por 100. Pesetas Cts.	Impuesto especial de guerra de 20 por 100. Pesetas Cts.	TOTALES. Pesetas Cts.	
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª	11.ª						
Total de cédulas que arroja el padrón aprobado en.....de.....de 189.....																	
Idem las altas y adiciones en.....de.....de 189.....																	
TOTALES.....																	
Recibidas de la Administración en.....de.....de 189.....																	
Idem en.....de.....de 189.....																	
TOTALES.....																	
Expedidas hasta el día.....de.....último, en que terminó el período de la cobranza voluntaria.....																	
Idem devueltas á la Administración por no haberse podido hacer efectivas dentro del mismo, según relación que se acompaña.....																	
TOTALES.....																	
Importa el cargo.....																	
Idem la data.....																	
TOTAL IGUAL.....																	

En.....á.....de.....de 189.....

V.º B.º

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES.

Año económico de 189.....

RELACIÓN de las cédulas personales correspondientes al actual ejercicio que el Ayuntamiento arriba expresado devuelve á la Administración de Hacienda, en cumplimiento de la circular de..... de Octubre último, por no haberse podido hacer efectivas durante el periodo voluntario de expendición y cobranza, por los conceptos que á continuación se expresan:

Número de orden.	Número de la cédula en el padrón.	NOMBRES DE LOS INDIVIDUOS.	Número de cédulas que se devuelven.	Clase de las cédulas.	Valor de las cédulas.		Impuesto transitorio de 30 por 100.		Idem especial de guerra de 20 por 100.		TOTAL.	
					Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
		FALLECIDOS.										
	D.											
		<i>Total.....</i>										
		PERCEPTORES DEL ESTADO.										
	D.											
		<i>Total.....</i>										
		AUSENTES.										
	D.											
		<i>Total.....</i>										
		MOROSOS.										
	D.											
		<i>Total.....</i>										
		RESUMEN.										
		Importan los fallecidos.....										
		Idem los perceptores.....										
		Idem los ausentes.....										
		Idem los morosos.....										
		<i>Totales.....</i>										

En..... á de..... de 189.....

V.º B.º
EL ALCALDE,

Sello del Ayuntamiento.

EL SECRETARIO,

Ayuntamiento constitucional de Frómista.
Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del ejercicio de 1898 á 99.

Día 3 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de D. Marcelino Diez Cantero se celebró la sesión ordinaria de este día, y dada lectura del acta anterior, fué aprobada. Se dió cuenta de un oficio del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia referente al nuevo recargo del 10 por 100 sobre el cupo del Tesoro en el impuesto de consumos,

acordando la Corporación quedar enterada y que se forme la tarifa con dicho recargo. También se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia de haber espirado el plazo para la presentación de las cuentas municipales del 94 á 95, 95 á 96 y 96 á 97. La

Corporación quedó enterada y acordó se requiera á los cuentadantes para que manifiesten el estado de las mismas. Terminado el plazo de la vacante de Secretario de este Ayuntamiento se pusieron de manifiesto las solicitudes presentadas por D. Victoriano Román Nogal, vecino de Villovie-

co; D. Matías Díez Rico, de Prádanos de Ojeda; D. Hermenegildo García Fernández, de San Cebrián de Campos, y D. Victoriano de Cimbrello y Fernández, de Palencia. El Ayuntamiento acordó hacer el nombramiento en la primera sesión. Presentada por D. Narciso González, D. Ezequiel González y D. Gerónimo Calvo una solicitud pidiendo su reposición en el cargo de Concejales, por haber sido absueltos de la causa seguida contra ellos por atentado, la Corporación acordó requerir á los Concejales interinos para que cesaran en sus cargos en la primera sesión. Se acordó pagar á D. Francisco Coloma 60 pesetas por el aforo practicado en los días 1.º y 2.º del mes actual con cargo al 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales. Por el Sr. Regidor Síndico se hizo presente haber visto edificado un trozo de tapia á las cercas de este pueblo, á do llaman los Arenales, y proponía á la Corporación se requiriese al interesado D. Juan Decán para que la parte saliente de la línea de las que tiene edificadas Pascual Rojo sea destruída, por hallarse en parte interceptado el paso para los carros, acordándose su reconocimiento por la Comisión de Policía urbana y que informara con urgencia. Asimismo acordó la reparación de caminos vecinales, dando principio por el barrio del Castillo y comisionándose á los Concejales por turno de sus cargos. Por el Sr. Presidente se propuso su dimisión de Alcalde y Concejal por su mal estado de salud y la Corporación acordó no admitirla.

Día 10.

Abierta la sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Díez Cantero y aprobada la anterior, fueron puestos en posesión los Concejales en propiedad D. Narciso González Ordóñez, D. Ezequiel González Román, no habiendo comparecido D. Gerónimo Calvo Gallardo por hallarse enfermo según manifestación de los Concejales, cesando en el cargo de Concejales interinos D. Silverio Macho González, D. Juan López Macho y D. Bernardo Revilla Azpeleta. Dada cuenta de la correspondencia oficial, la Corporación quedó enterada. Por el Sr. Presidente se puso de manifiesto una instancia remitida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en la que se ordena la informe. El Ayuntamiento acordó examinar los antecedentes obrantes en Secretaría y que se informe con urgencia. Se dió cuenta de haberse recibido las listas electorales para el año de 1898 á 99, quedando enterada la Corporación y ordenando exponer al público un ejemplar de las mismas. También se puso de manifiesto al Ayuntamiento la nueva tarifa para la cobranza del impuesto de consumos y acordó su exposición al público en el Fielato. Se procedió al nombramiento de Secretario en propiedad por votación,

resultando elegido D. Hermenegildo García Fernández por cuatro votos contra tres. Por el Sr. Presidente se hizo saber al Ayuntamiento que había sido devuelto sin aprobar el apéndice al amillaramiento para 1898 á 99 por no haberse expuesto al público y otras varias causas, y que según manifestación verbal del Sr. Administrador, lo que procedía, en vista de lo avanzado del tiempo, para su formación, era acordar se hicieran los repartimientos sirviendo de base el del año pasado, y en su virtud la Corporación acordó convocar á la Junta pericial para verificarlo. A instancia del Concejal D. Manuel González Macho le fué concedido un mes de licencia para el restablecimiento de su salud. Presentada por el Secretario interino la renuncia del cargo, la Corporación acordó no admitirla. Por el Concejal D. Narciso González se interesó saber si existía libro de sesiones del año 1896 y unas convocatorias referentes al mismo libro y otras de fecha 21 y 25 de Octubre de referido año y que se le proveyera de unas certificaciones de las sesiones de los días 14 de Junio, 27 de Octubre y 27 de Junio, las dos primeras del año 1896 y la tercera del 97. Puestos de manifiesto dichos documentos, la Corporación acordó expedir las certificaciones reclamadas. Se nombró en comisión al Sr. Alcalde D. Marcelino Díez y á D. Ezequiel González para presidir la subasta del arriendo de los derechos del impuesto de consumos.

Día 13, extraordinaria.

No pudo celebrarse por falta de asistencia de la mayoría de Señores Concejales.

Día 15, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Díez Cantero se celebró sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y dada cuenta de haber permanecido al público por término de quince días el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1898 á 99 y el adicional que había de refundirse en el de 1897 á 98, fueron aprobados por el Ayuntamiento definitivamente, importando trece mil seiscientos cincuenta pesetas con cuarenta y seis céntimos los ingresos y lo mismo los gastos.

Día 17.

No pudo tener lugar la ordinaria de este día por no haber concurrido número suficiente de Concejales.

Día 20, extraordinaria.

Tampoco se celebró por la misma causa.

Día 23.

En segunda convocatoria, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Díez Cantero, se dió principio á la sesión dándose cuenta de los asuntos por el orden que se consignan en aquélla: 1.º Acordar los puestos que se habían de señalar para la venta de ganados y de cuantos artículos se presenten con motivo de la feria de Santiago. El Sr. Alcalde presentó á la Corporación un

bando en el que se fijan los puntos para la colocación de los mismos, que fué aprobado. 2.º Se pusieron de manifiesto los repartos de la contribución territorial y urbana para el actual año económico, y examinados, se acordó aprobarles y que se expusieran al público por ocho días para oír reclamaciones. 3.º Se dió cuenta de una comunicación de la Comisión Provincial para que informara el Ayuntamiento acerca de la exactitud é importancia del siniestro producido por un pedrisco en Boadilla del Camino, acordando nombrar en comisión para reconocerlos á los mayores contribuyentes D. Gregorio Villameriel, D. Saturnino Carriedo y D. José García Gutiérrez, y como peritos D. Juan López Gonzalo y D. Valentín Román Pachón, acompañados del Síndico del Ayuntamiento D. Angel Moslares, haciéndoselo saber. 4.º Se pusieron de manifiesto dos instancias, una de Don Florencio Gutiérrez Dosal y otra de D. Guillermo Illera solicitando licencia para edificar junto á la carretera de Carrión á Lerma; el Ayuntamiento acordó sean informadas por el Sr. Alcalde.

Días 24 y 31.

No se celebró por falta de número suficiente de Concejales.

Día 4 de Agosto.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelino Díez Cantero se celebró sesión extraordinaria, y declarada abierta, se dió cuenta de haber tomado posesión D. Hermenegildo García Fernández el día 24 de Julio último del cargo de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, nombrado en sesión ordinaria fecha 10 de dicho mes. Enterados los Señores Concejales por íntegra lectura del acta de posesión levantada al efecto, acordaron prestar su conformidad y ratificar citado nombramiento, dando al nuevo funcionario su bienvenida y recomendándole el exacto cumplimiento de sus deberes, quien correspondiendo á las muestras de aceptación y benevolencia de la Corporación municipal, manifestó estar altamente satisfecho de todos por haberle honrado con el título de Secretario de este Ayuntamiento, que por su importancia le ha de servir de méritos en su carrera, y promete llenar los deseos del Ayuntamiento en cuanto se refiere á la recomendación que se le ha hecho. En conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal vigente, acordó la Corporación por unanimidad determinar el número de cinco secciones para dicho sorteo, que las compondrán los contribuyentes conforme á la regla 2.ª de citado artículo, designando dos Vocales á la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y uno á la 5.ª, formándose por el Sr. Alcalde y Secretario las listas correspondientes, que se publicarán por término de ocho días para las reclamaciones que hubiere lugar. Da-

da cuenta de una instancia suscrita por D. Bernardino Ramos Sangrador y D. Eriberto González Calvo, dirigida al Sr. Gobernador civil de esta provincia y remitida á informe del Ayuntamiento, cumpliendo con lo ordenado informo: Que se ha enterado de cuantos datos obran en el Archivo municipal referentes al asunto mencionado, y de ellos resulta: Que el Ayuntamiento en sesión de 9 de Febrero de 1897, evacuó su informe á la instancia de D. Victor Calvo, fecha 19 de Enero del mismo año, en sentido negativo respecto á que éste entregase al Ayuntamiento los talones no cobrados á que en la misma hace referencia, ni en la Secretaría el día 13 de Julio de 1880, apareciendo del libro de salidas de la correspondencia oficial, que se lleva por el Secretario, haberse remitido aquélla al Sr. Gobernador con dicho informe y expediente de responsabilidad, que constaba de ocho folios útiles, el día 19 de Abril de 1897, número 53 del asiento. Que por la misma Superioridad se comunicó á la Alcaldía y Corporación municipal el día 25 de Noviembre último el dictamen de la Comisión Provincial fecha 20 de igual mes, conceptuando precedente que los documentos remitidos se aportasen al expediente de examen de cuentas, sin perjuicio de la resolución en su día por la Delegación de Hacienda en lo referente á la recaudación de consumos, resolviéndose por el Sr. Gobernador como en el mismo se propone. Se acordó informar á otra instancia de D. Aureliano del Valle que el no habersele satisfecho sus derechos por la visita de apertura de una oficina de Farmacia en esta villa había obedecido á creer que sería de cuenta de D. Juan Manuel de Castro, pero que de no ser así, le serían abonados tan luego como fuere conocido su importe, con vista de la cuenta que presentare, siempre que se halle conforme con las reglas de las Ordenanzas. Se informó también, en vista de un oficio del Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial, que es cierto el siniestro sufrido por el pueblo de Boadilla del Camino en su término municipal el día 22 de Junio último, sin poder precisar la importancia del daño causado sin previo reconocimiento. Se autorizó á D. Eudocio Polanco Aguado para recoger de la Administración de Hacienda el padrón y cédulas personales correspondientes á esta villa y año económico actual. Examinadas las cuentas presentadas por el Señor Profesor de instrucción primaria de la inversión de los ingresos del presupuesto de 1897 á 98 y encontrando las bien formadas y justificados los gastos con documentos, el Ayuntamiento acordó prestarlas su aprobación y que se remitiera un ejemplar á la Junta provincial.

(Se continuará.)